

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0402)

31 MAYO 2023

“Por la cual se asignan dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Inza y Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.



"Por la cual se asignan dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Inza y Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo"

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizará los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validarán la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 007 de 2021, con la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe, para la asignación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural, en cumplimiento de lo acordado por el Gobierno Nacional en el marco de la minga indígena de 2019 y el Decreto 1811 de 2017.

Que en virtud de lo establecido en el literal B, numeral 14 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe, una de las obligaciones de Nasa Kiwe es apoyar en el proceso de revisión de los documentos estipulados en el artículo 29 de la Resolución 536 de 2020 con el fin de llevar a cabo la postulación de los hogares focalizados.

Que mediante Resolución No. 2357 del 30 de agosto de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación desde el 30 de agosto de 2021 para los municipios de Inzá y Páez del departamento del Cauca.

Que de acuerdo al artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificará la información del cumplimiento de requisitos del hogar postulante.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos de 21 de marzo y 26 de abril de 2023, para los respectivos procesos de verificación de información-

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correos electrónicos de 14 de abril de 2023, emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el



"Por la cual se asignan dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Inza y Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo"

artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante comunicaciones de fecha 8 de octubre de 2021, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que de acuerdo a lo señalado en los estudios previos las viviendas deben estar definidas como viviendas de interés social rural (VIS rural), las cuales serán unifamiliares, de acuerdo con las condiciones concertadas en la etapa de participación con los comisionados y autoridades designadas por el respectivo consejo indígena. En todo caso, su valor (incluidos costos directos e indirectos - AIU) no podrá exceder de 65.31 salarios mínimo mensual legal vigente, incluidos todos los costos asociados al proceso constructivo de las unidades habitacionales y de las obras complementarias cuando apliquen. En tal sentido, la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe comunicó mediante radicado del 16 de mayo de 2023, en la cual expuso el aval de la interventoría respecto de la tipología que será desarrollada en la solución habitacional, y el aval sobre las condiciones técnicas del diagnóstico integral, a saber:

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Certificado de Interventoría	Fecha
1	1491706	FLORESMIRO	YANDY PACHO	194	16/05/2023
2	4720960	CARLOS ROBERTO	CUENE MULCUE	194	16/05/2023
3	1062084011	JOSE ORLANDO	BAICUE SUNSCUE	194	16/05/2023
4	25455009	CARMEN	GUEVARA	194	16/05/2023
5	25562132	ASMID LILIANA	ASTUDILLO	194	16/05/2023
6	1062084575	HILDA YANETH	PUMBA OTELA	194	16/05/2023
7	76007901	JOSE DANIEL	PERDOMO AGUDELO	194	16/05/2023
8	1061733175	HERNAN DARIO	JIMENEZ VELASCO	194	16/05/2023
9	1010054232	EDWIN HERNAN	PERDOMO YOINO	194	16/05/2023
10	1064433523	ARACELI	HURTADO GUEGIA	194	16/05/2023
11	25561040	FLOR EMILIA	VIQUEZ CAMPO	194	16/05/2023
12	1064432052	CARLOS EDINSON	PACHO LIPONCE	194	16/05/2023
13	1062083771	REYES	FINCE PACHO	194	16/05/2023
14	66949950	MARIA ALICIA	MULCUE CHANTRE	194	16/05/2023
15	1064435348	ALVEIRO	MUSSE TENORIO	194	16/05/2023
16	1062079285	LAUREANO	HUETIA VIVAS	194	16/05/2023

"(...)

- Se encuentra ubicado en suelo rural.*
- No se encuentra ubicado en Zonas de Alto Riesgo o con amenazas de desastres naturales (inundación, deslizamiento, etc.).*
- No se encuentra ubicado en zonas de protección de recursos naturales.*
- No se encuentra ubicado en zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal.*
- Se encuentra ubicado en área apta para la localización de vivienda.*
- Tiene disponibilidad inmediata o acceso a una fuente agua para consumo humano y domestico*
- Se validaron y avalan las condiciones del diagnóstico integral y se establece a construir el prototipo de vivienda concertada con el CRIC, de conformidad con todos sus planos, diseños y memorias de cálculo."*



"Por la cual se asignan dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Inza y Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo"

Que finalmente concluyó las siguientes consideraciones relacionadas con el valor de la vivienda de y la interventoría, a saber:

"(...)

Que el valor tope del Subsidio Familiar de Vivienda Rural - SFVR para la construcción de vivienda nueva, incluido todos los costos directos e indirectos asociados al proceso constructivo de la vivienda y de las obras complementarias, así como la interventoría a adjudicarse a los hogares relacionados anteriormente, será de hasta: \$ 80.469.200 el equivalente a 69.37 SMLV discriminados así:

Valor vivienda nueva: \$ 75.759.600

Valor interventoría: \$ 4.709.600"

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de Setenta y cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos M/cte (\$75.759.600).

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que el hogar relacionado en la presente resolución cumplió con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de **Mil doscientos doce millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos pesos M.cte. (\$1.212.153.600)**, valor que no excede de los setenta (70) SMLMV por unidad habitacional, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID	Tipo de Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Valor	Municipio	Depto
1	119138	CC	1491706	FLORESMIRO	YANDY PACHO	\$ 75.759.600	PÁEZ	CAUCA
		CC	25561856	DORALBA	MUMUCUE MUSE		PÁEZ	CAUCA



"Por la cual se asignan dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Inza y Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo"

No.	ID	Tipo de Documento	Documento	Nombres	Apellidos	Valor	Municipio	Depto
		TI	1062083177	YUDY LIZETH	YANDY MUMUCUE		PÁEZ	CAUCA
2	119160	CC	4720960	CARLOS ROBERTO	CUENE MULCUE	\$ 75.759.600	PÁEZ	CAUCA
		CC	25562405	MARIA LASTENIA	OTECA ANDELA		PÁEZ	CAUCA
3	119290	CC	1062084011	JOSE ORLANDO	BAICUE SUNSCUE	\$ 75.759.600	PÁEZ	CAUCA
		CC	1002981074	LUZ MERY	DIAZ BAICUE		PÁEZ	CAUCA
		RC	1062091401	WENDY ELIANIS	BAICUE DIAZ		PÁEZ	CAUCA
4	119334	CC	25455009	CARMEN	GUEVARA	\$ 75.759.600	INZÁ	CAUCA
		TI	1059764473	YENNY PATRICIA	GUEVARA GUEVARA		INZÁ	CAUCA
5	197194	CC	25562132	ASMID LILIANA	ASTUDILLO	\$ 75.759.600	PÁEZ	CAUCA
6	197197	CC	1062084575	HILDA YANETH	PUMBA OTELA	\$ 75.759.600	PÁEZ	CAUCA
7	197198	CC	76007901	JOSE DANIEL	PERDOMO AGUDELO	\$ 75.759.600	PÁEZ	CAUCA
8	197199	CC	1061733175	HERNAN DARIO	JIMENEZ VELASCO	\$ 75.759.600	PÁEZ	CAUCA
9	197204	CC	1010054232	EDWIN HERNAN	PERDOMO YOINO	\$ 75.759.600	PÁEZ	CAUCA
		CC	1007459269	LEIDY MONICA	OTECA LECTAMO		PÁEZ	CAUCA
		RC	1062094040	JADER CALEF	PERDOMO OTECA		PÁEZ	CAUCA
10	202345	CC	1064433523	ARACELI	HURTADO GUEGIA	\$ 75.759.600	PÁEZ	CAUCA
		RC	1062090070	LUIS MIGUEL	CALIZ HURTADO		PÁEZ	CAUCA
11	202518	CC	25561040	FLOR EMILIA	VIQUEZ CAMPO	\$ 75.759.600	PÁEZ	CAUCA
		CC	25561567	LUDIVIA	VIQUEZ		PÁEZ	CAUCA
12	202529	CC	1064432052	CARLOS EDINSON	PACHO LIPONCE	\$ 75.759.600	PÁEZ	CAUCA
		RC	1062094228	EDNA ALVENIS	PACHO TENORIO		PÁEZ	CAUCA
		RC	1062091969	EDINSON SEBASTIAN	PACHO TENORIO		PÁEZ	CAUCA
13	202570	CC	1062083771	REYES	FINCE PACHO	\$ 75.759.600	PÁEZ	CAUCA
		CC	1062075226	NIDIA MILENA	VIVAS QUILCUE		PÁEZ	CAUCA
		RC	1062093216	YINED DARLEYI	FINCE VIVAS		PÁEZ	CAUCA
		RC	1062091417	KERLLY YISETH	FINCE VIVAS		PÁEZ	CAUCA
		RC	1062095349	IHAN SAMIR	FINCE VIVAS		PÁEZ	CAUCA
14	203917	CC	66949950	MARIA ALICIA	MULCUE CHANTRE	\$ 75.759.600	INZÁ	CAUCA
		RC	1061227448	JHOJAN ALEXANDER	RIVERA MULCUE		INZÁ	CAUCA
		TI	1061224001	KAREN SOFIA	RIVERA MULCUE		INZÁ	CAUCA
		TI	1059765445	GEIDI TATIANA	MULCUE CHANTRE		INZÁ	CAUCA
15	203919	CC	1064435348	ALVEIRO	MUSSE TENORIO	\$ 75.759.600	PÁEZ	CAUCA
		CC	1062084211	EDY YOLIMA	YONDA PACHO		PÁEZ	CAUCA
		RC	1062092512	ROBER ARLEY	MUSSE YONDA		PÁEZ	CAUCA
16	203920	CC	1062079285	LAUREANO	HUETIA VIVAS	\$ 75.759.600	PÁEZ	CAUCA
		CC	1062085565	MARTHA ISABEL	MUMUCUE MUSE		PÁEZ	CAUCA
		TI	1062086625	MAYDI VANESSA	HUETIA MUMUCUE		PÁEZ	CAUCA
		TI	1062084825	DANIEL ALIRIO	HUETIA MUMUCUE		PÁEZ	CAUCA
		RC	1062092616	SHAIRA NAYIVE	HUETIA MUMUCUE		PÁEZ	CAUCA
		RC	1062094007	KEYLI NOELIA	HUETIA MUMUCUE		PÁEZ	CAUCA
		RC	1062090566	DALIX YUDEYLIN	HUETIA MUMUCUE		PÁEZ	CAUCA
TOTAL						\$ 1.212.153.600		

Artículo 2. El valor de la interventoría corresponderá a la suma de **Cuatro millones setecientos nueve mil seiscientos Pesos \$4.709.600** por unidad de vivienda, para un total de **Setenta y cinco millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos Pesos \$75.353.600**, el cual será cancelado, previo cumplimiento de requisitos a través del Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido mediante el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020, suscrito con Fiduagraria S.A., y en los términos y condiciones del convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe.



"Por la cual se asignan dieciséis (16) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Inza y Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo"

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

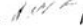
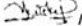
Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. **31 MAYO 2023**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NORMA JANETH GOMEZ CÁCERES

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Andrei Suarez  / Yeny Pachon 

Aprobó: David Ricardo Ochoa Yepes 